A DESPACHO: 22 de febrero de 2023, Informando que dentro del presente proceso sucesorio se hace necesario requerimiento previo a fijar fecha para diligencia de inventarios y avalúos. Provea.

El Secretario,

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL POPAYÁN CAUCA

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, veintidos de febrero de dos mil veintitrés

RADICADO: 19001-4003-002-2021-00091-00

DEMANDANTE: MAGDA ISABEL GOMEZ MESSA

CAUSANTE: LUZ AMPARO MESSA SANDOVAL

PROCESO: SUCESION INTESTADA

Auto Interlocutorio No. 375

Vista la constancia secretarial y luego de la revisión de las actuaciones, se constata que con la demanda se allegó el interlocutorio No. 2019, auto que profirió noviembre de 2021 del radicado en dentro 19532318400120210006000, que cursa en el juzgado Promiscuo de Familia del Circuito Patía - El Bordo, Cauca, donde se designó a la señora Magda Isabel Gómez Messa, como persona de apoyo del señor señor Jesús Gabriel Gómez Messa, a fin de que, la antes prenombrada, realice las gestiones pertinents para que le sea adjudicado a su patrocinado los bienes que le pudieren corresponder en la sucesión de su madre señora Luz Amparo Messa Sandoval; tal designación se hizo en carácter transitorio, pues la misma finaliza el 26 de agosto de 2021 de conformidad con lo reglado en los artículos 52 y 54 de la Ley 1996 de 2019.

No obstante, no se anexa la providencia sentencia o resolución correspondiente al proceso que se adelantó en el señalado juzgado Promiscuo De Familia Del Circuito Patía – El Bordo, soporte que debe obrar en este asunto para conocer los alcances de la designación de la señora Mesa Sandoval.

Por lo expuesto, El Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán,

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: REQUERIR: a la señora MAGDA ISABEL GÒMEZ MESSA en su condición de Persona de Apoyo del señor Gabriel Gómez Messa,

para que proceda a realizar las gestiones indicadas en la motivación de este proveído para dar cumplimiento a lo ordenado en los considerandos. Se le concede un plazo de treinta (30) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

C.C

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4d5ecf7f64f9ca6b93274a64569fbc057580c4758ae4b96d1e6e5e8c7d4f2dce

Documento generado en 22/02/2023 04:14:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica